



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 06 de Enero de 2025

Lima, 07 de Enero del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000003-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002530-2024/OTI/UIST/RENIEC (30/12/2024), Memorando N° 002533-2024/OTI/UIST/RENIEC (30/12/2024), Memorando N° 002534-2024/OTI/UIST/RENIEC (30/12/2024), y Memorando N° 002535-2024/OTI/UIST/RENIEC (30/12/2024), emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información; y el Informe Técnico N° 000003-2025/OAF/USGCP/RENIEC (03/01/2025), emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 03 de enero del 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de Setenta y Siete (77) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de Setenta y Siete (77) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°. – Autorizar que el jefe (a) de la Unidad de Contabilidad, y, el jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los Setenta y Siete (77) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.



Artículo 4°. – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de *Quince* (15) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°. – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los setenta y siete (77) bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/gmv)

Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N°003-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	74088037-0559	MONITOR LED	HEWLETT PAQ	9105.0301	480.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088187-3157	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74088187-3222	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74088187-2750	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74088187-2793	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187-2738	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE OFICINA REGISTRAL ATE	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187-4540	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE OFICINA REGIONAL ICA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74088187-4637	MONITOR PLANO	ADVANCE	9105.0301	380.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.64	0.00264	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74088187-5822	MONITOR PLANO	HEWLETT PAQ	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089500-9371	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089500-9890	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089500-11228	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089950-3988	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089950-4479	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089950-4480	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089950-5084	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP-COMPAQ	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.52	0.00752	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089950-5085	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP-COMPAQ	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.52	0.00752	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089950-6370	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.52	0.00752	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089950-6376	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.52	0.00752	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74089950-6385	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.52	0.00752	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089950-7812	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ANTRYX	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089950-7829	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ANTRYX	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089950-7820	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ANTRYX	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74084550-0288	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	PRINTRONIX	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	66.00	0.066	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74080050-0397	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANN	FUJITSU	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74080050-0647	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANN	HEWLETT PAQ	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	3.96	0.00396	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74080050-0843	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANN	EPSON	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	5.73	0.00573	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089500-8352	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PAQ	9105.0301	81.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089500-2948	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089500-5124	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO

31	74089500-5098	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089500-6695	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	18.88	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089500-9513	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	29.75	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089500-9744	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74089500-9526	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	29.75	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74089500-9536	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	29.75	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74089500-9928	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
38	74089500-9929	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
39	74089500-9959	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
40	74089500-9971	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
41	74089500-9911	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
42	74089500-9974	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
43	74089500-9979	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
44	74089500-9983	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
45	74089500-9986	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
46	74089500-9901	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
47	74089500-9936	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
48	74222358-0030	COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	XEROX	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	22.10	0.0221	COMPLETO	INOPERATIVO
49	74084100-2386	IMPRESORA LASER	HP	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
50	74084100-2387	IMPRESORA LASER	HP	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
51	74084100-2390	IMPRESORA LASER	HP	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
52	74084100-2732	IMPRESORA LASER	HEWLETT PAC	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
53	74084100-2836	IMPRESORA LASER	HEWLETT PAC	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
54	74086350-0704	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
55	74086350-0707	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
56	74086350-0999	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
57	74086350-1004	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
58	74086350-1005	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
59	74086350-1006	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
60	74086350-0986	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
61	74086350-0895	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
62	74086350-0917	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
63	74086350-0888	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
64	74086350-0891	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
65	74086350-0718	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
66	74086350-0928	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
67	74086350-0738	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
68	74086350-0740	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
69	74086350-0741	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO

70	74086350-0742	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
71	74086350-0745	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
72	74086350-0749	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
73	74086350-0844	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
74	74086350-0922	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
75	74086350-0831	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
76	74086350-1001	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SDDRE- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
77	74089200-0041	SERVIDOR	HP	1503.020301	1.00	SDPI- SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	21.00	0.021	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL						S/ 2,016.68			77	312.72	0.31		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo